

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	<b>MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 1663 DE 2017</b>	Versión: 02	Página 1 de 2

**MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO N°. 1663 DE 2017.**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** YENDI SHANDIRA KELLY FORBES

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**VALOR:** TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00)M/cte

**PLAZO:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en **San Andrés Isla**, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0050 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, facultado por el Decreto Departamental No. 0055 del 2 de febrero de 2017, ley 80 de 1993 y legislación reglamentaria, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YENDI SHANDIRA KELLY FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.123.621.068**, expedida en **San Andrés Isla**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio N°. 001 al contrato N°. 1663 de 2017, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que entre las partes se celebró el contrato No. 1663 de 2017, cuyo objeto **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios profesionales a la secretaria de salud departamental para la realización de la actualización del análisis de la situación de salud – ASIS, ajustado con el modelo de determinantes sociales en salud y los enfoques propuestos en el plan decenal de salud públicas 2012 – 2021 Departamental y Municipal actualizado a 31 de diciembre de 2017. **B)** Que en la cláusulas Tercera y Cuarta del contrato se estableció: Que de conformidad con las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Ob. en Cit., el instrumento tiene un valor de \$37.000.000.00 pagaderos un 40% al inicio y el restante a la entrega de los documentos ASIS Departamental y Municipal, junto con demás compromisos, previa recibo a satisfacción del secretario de salud. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** modificar la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Responsabilidad civil Extracontractual. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 05% del valor del contrato y Cuatro (4) meses más. del contrato N°. 1663 de 2017, la cual la cual quedara de la siguiente manera: Devolución del pago anticipado. Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término del contrato y cuatro (04) meses más.. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N°. 1663 de 2017, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la firma de las partes. El presente contrato modificatorio no requerirá de la publicación en la Gaceta Departamental. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los *ochoce (14)* días del mes *Noviembre* de Dos mil diecisiete (2017).

**ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**  
SECRETARIO GENERAL

**HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**  
SECRETARIO DE SALUD

**YENDI SHANDIRA KELLY FORBES**  
EL CONTRATISTA